



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:7478/2014

### AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA BRODAL 50 SC.

Santiago, 06/ 10/ 2014

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **REDMI LTDA.** de fecha 12-08-2014.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

#### RESUELVO:

1. Autorízase a **REDMI LTDA.** domiciliada en Huérfanos 1160, oficina 1208, Santiago, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por Complejo Fronterizo Los Libertadores, en calidad de muestra para ensayos, 5 L del plaguicida **BRODAL 50 SC (=BRODAL 50 SC)** por una sola vez, Aptitud Herbicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 500 g/L del Ingrediente Activo Diflufenican, fabricado y formulado por Bayer S.A. – División Agrícola, Ricardo Gutiérrez 3652. C.P. 1605-Munro-Buenos Aires, Argentina B1605EHD – Munro, Buenos Aires, Argentina.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **AGRÍCOLA SIDAL**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de malezas de hoja ancha y gramíneas en trigo, avena, cebada, triticale, raps, lupino, arroz, arándanos, almendros, ciruelos, cerezos, durazneros, damascos, nectarines, nogales, manzanos, perales, limonero, naranjo, mandarino, pomelo, palto, vides de mesa, vides pisqueras, vides viníferas.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Agrícola Carsal Ltda, Monte Patria; Agrícola Río Negro, Ovalle; en la **Región de la Araucanía** en Agrícola Jorge Paslack, Perquenco; Agrícola Rene Caminodo, Lautaro; Inversiones Falher, Parcela La Golondrina, Temuco; Sociedad Comercial Galvarino Ltda., Galvarino; en la **Región de Valparaíso** en Agrícola Rodrigo Soffia, Casablanca; Agrícola San Carlos, Llaillay; en la **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** en Fundo el Molino, Requínoa; en la **Región del Maule** en Agrícola Flor de Ñiquen, Parral; Agrícola TUCFTUR, Lontue, Molina; Viña Casas Patronales, Talca. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Claudio Alister de **AGRÍCOLA SIDAL** y Juan Cristobal Arroyo de **REDMI LTDA.**

